

JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 2 DE BILBAO
BILBOKO MERKATARITZA-ARLOKO 2 ZENBAKIKO EPAITEGIA

BARROETA ALDAMAR, 10-3ª planta - C.P./PK: 48001

TEL.: 94-4016688 FAX: 94-4016969

Correo electrónico/ Helbide elektronikoa: mercantil2.bilbao@justizia.eus / merkataritza2.bilbo@justizia.eus

NIG PV/ IZO EAE: 48.04.2-21/002473

NIG CGPJ / IZO BJKN : 48020.47.1-2021/0002473

Procedimiento / Prozedura: Juicio verbal / Hitzeko judizioa 106/2021 - F

SENTENCIA Nº 156/2021

MAGISTRADA: D.ª OLGA AHEDO PEÑA

Lugar: Bilbao

Fecha: once de marzo de dos mil veintiuno

DEMANDANTE: [REDACTED]

Abogada: D.ª Isabel Gorostiaga Pérez

DEMANDADA: TRAVALGENIO S.L.

Abogado/a:

Procuradora: D.ª Rosa Alday Mendizabal

OBJETO: transporte aéreo

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El 26 de enero de 2021 tuvo entrada en este juzgado la demanda de juicio verbal formulada por [REDACTED] frente a TRAVELGENIO, S.L., en reclamación de **1.903,48 €**, intereses legales y costas, con declaración de temeridad.

SEGUNDO.- Admitida a trámite la demanda por decreto de 27 de enero de 2021, el 25 de febrero siguiente se recibió escrito de la demandada oponiéndose a la demanda.

TERCERO.- No solicitada la celebración de vista, por diligencia de ordenación de 4 de marzo de 2021 quedaron los autos conclusos para dictar sentencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Pretensión de los demandantes y planteamiento del debate

1. Los demandantes reclaman 1.903,48 € en concepto de reembolso del precio de los billetes aéreos cancelados como consecuencia del Covid-19.
2. La demandada admite la cancelación por parte de la compañía aérea (Air Europa) pero rechaza su legitimación para ser demandada. Alega que su labor es la de mera intermediación y que su única función ante la cancelación sería la de gestionar el reembolso.

SEGUNDO.- Legitimación pasiva de la demandada

La demanda debe ser estimada desde el momento en que admite la agencia de viajes su obligación de gestionar el reembolso y, en definitiva, de reintegrar el importe de los billetes a los demandantes. Todo ello sin perjuicio de las acciones que correspondan a la agencia frente a la compañía aérea.

TERCERO.- Intereses

La demandada abonará el interés legal desde la interposición de la demanda hasta la fecha de la presente resolución, momento a partir del cual y hasta el completo pago se incrementará en dos puntos el interés legal.

CUARTO.- Costas

Estimada la demanda y apreciadas dudas de derecho por los distintos criterios seguidos por los juzgados de lo mercantil, cada parte abonará las costas causadas a su instancia y las comunes por mitad (art. 394. 1 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil).

FALLO

ESTIMAR la demanda formulada por [REDACTED] frente a TRAVELGENIO, S.L., **condenando** a la demandada a abonar a los demandantes la cantidad de **1.903,48 €**, más el interés legal desde la interposición de la demanda hasta la fecha de la presente resolución, momento a partir del cual y hasta el completo pago se incrementará en dos puntos el interés legal.

Cada parte abonará las costas causadas a su instancia y las comunes por mitad.

Contra esta resolución no cabe recurso alguno.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada

solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que el mismo contuviera y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

PUBLICACIÓN.- Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por Sr./Sra. MAGISTRADO(A) que la dictó, estando mismo/a celebrando audiencia pública en el mismo día de la fecha, de lo que yo, el Letrado de la Administración de Justicia doy fe, en Bilbao, a 11 de marzo de 2021.